

Financiación de Natura 2000

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la financiación de Natura 2000
(2004/2164(INI))**

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y el Parlamento Europeo - Financiación de Natura 2000 (COM(2004)0431),
 - Visto el Convenio sobre la diversidad biológica,
 - Vista la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres¹ ("Directiva sobre aves"),
 - Vista su Resolución de 20 de octubre de 1998 relativa a la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre una estrategia de la Comunidad Europea en materia de biodiversidad²,
 - Vista su Resolución de 17 de enero de 2001 relativa a la aplicación de la Directiva 92/43/CEE sobre los hábitats³,
 - Vista la Decisión nº 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente⁴,
 - Vista su Resolución de 14 de marzo de 2002 relativa a la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Planes de acción sobre biodiversidad en los ámbitos de la conservación de los recursos naturales, la agricultura, la pesca y la cooperación al desarrollo y cooperación económica⁵,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, así como las opiniones de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y la Comisión de Desarrollo Regional (A6-0049/2005),
- A. Considerando que en la reunión del Consejo Europeo celebrado en Gotemburgo en junio de 2001⁶, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a poner freno al declive de la biodiversidad en la Unión Europea para el año 2010,

¹ DO L 103 de 25.4.1979, p. 1.

² DO C 341 de 9.11.1998, p. 41.

³ DO C 262 de 18.9.2001, p. 132.

⁴ DO L 242 de 10.9.2002, p. 1.

⁵ DO C 47 E de 27.2.2003, p. 575.

⁶ Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Gotemburgo de 15 y 16 de junio de 2001.

- B. Considerando que el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente establece el objetivo de proteger y restaurar, cuando sea necesario, la estructura de los sistemas naturales y detener el deterioro de la biodiversidad tanto en la Unión Europea como a una escala global para el año 2010,
- C. Considerando que la Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible de Johannesburgo, celebrada en 2002, reconoció que la biodiversidad desempeña un papel fundamental en materia de desarrollo sostenible y de erradicación de la pobreza por doquier, y que es fundamental para nuestro planeta, para el bienestar humano y para la subsistencia e integridad cultural de los pueblos; que el plan de aplicación de Johannesburgo confirmó el objetivo global de lograr una importante reducción de la actual tasa de pérdida de diversidad biológica para el año 2010,
- D. Considerando que la red Natura 2000 de espacios protegidos, compuesta por zonas designadas con arreglo a la Directiva sobre aves y a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres¹ ("Directiva sobre hábitats"), es un pilar clave de la acción comunitaria a favor de la conservación de la biodiversidad,
- E. Considerando que, en el pasado, la mayoría de los Estados miembros han utilizado de un modo limitado las posibilidades que ofrece el reglamento en vigor sobre desarrollo rural para aplicar Natura 2000; que los programas de desarrollo regional y de desarrollo rural han actuado con frecuencia contra las prioridades de la UE en materia de conservación de la naturaleza,
- F. Considerando que los agricultores y los propietarios forestales pueden contribuir significativamente a la conservación y al uso sostenible de la biodiversidad en las tierras agrícolas a través de sus prácticas de gestión y que ello acarrea en muchos casos gastos adicionales que deben ser adecuadamente compensados,
- G. Considerando que, en 2004, de un presupuesto total de la UE de 111 300 millones de euros, los fondos de la UE asignados a los mercados agrícolas y a las ayudas directas ascendieron a 40 200 millones de euros, en comparación con los 6 500 millones de euros destinados al desarrollo rural; que la política actual de desarrollo rural todavía persigue objetivos de política estructural en vez de asegurar la protección de la naturaleza y apoyar unas prácticas agrícolas sostenibles y respetuosas del medio ambiente,
- H. Considerando que las propuestas de la Comisión sobre las perspectivas financieras para el periodo 2007-2013 respetan la decisión tomada por el Consejo en 2002, en Bruselas, de congelar el gasto agrícola al nivel de 2006, permitiendo una adaptación anual para corregir la inflación de un 1 %; que estas propuestas prevén un importe de 301 000 millones de euros para los gastos agrícolas de mercado y las ayudas directas (43 000 millones de euros de media) y un importe de 88 750 millones de euros para medidas de desarrollo rural (12 600 millones de euros de media); que los importes para el desarrollo rural incluyen las medidas FEOGA que antes se financiaban mediante los Fondos Estructurales,
- I. Considerando que, a pesar de que en 2002 el Consejo Europeo no estableció ningún

¹ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

límite máximo para las medidas de desarrollo rural, el presupuesto para tales medidas también se ha congelado al nivel de 2006, añadiendo tan sólo créditos para Bulgaria y Rumania, que no permitirán añadir ninguna tarea de importancia tal como la cofinanciación de la gestión de la red Natura 2000 sin el correspondiente aumento presupuestario,

- J. Considerando que la Comisión calcula en 6 100 millones de euros al año los costes anuales de la gestión de la red Natura 2000, sin tener en cuenta los espacios marinos protegidos,
 - K. Considerando que los Estados miembros acordaron en Malahide (27 de mayo de 2004) la necesidad de establecer mecanismos para asegurar una cofinanciación adecuada y garantizada de la Comunidad respecto a la red Natura 2000; que el Mensaje de Malahide también declaró que ello debería incluir, *inter alia*, un incremento de la financiación de LIFE-Nature en el marco del nuevo Instrumento financiero para el medio ambiente, junto con una mayor financiación para los Fondos Estructurales y de desarrollo rural,
 - L. Considerando que, en su Comunicación "Perspectivas financieras 2007-2013" (COM(2004)0487), la Comisión declara que "la Comisión podrá exigir a los Estados miembros que muestren de qué forma han tenido en cuenta las necesidades de financiación de los aspectos ambientales, como por ejemplo los aspectos pertinentes del programa Natura 2000, en el desarrollo de sus programas nacionales con cargo a los Fondos Estructurales",
 - M. Considerando que la Comisión analiza en su Comunicación tres hipótesis diferentes para la futura financiación de la Red Natura 2000,
 - N. Considerando que la Comisión y el Consejo, al adoptar la Directiva sobre hábitats en 1992, se comprometieron claramente a garantizar que los propietarios y los usuarios de las tierras no soportaran la carga financiera de las medidas establecidas en la Directiva; considerando que esta promesa debe mantenerse;
1. Constata que la Red Natura 2000 de zonas protegidas en toda la UE constituye uno de los pilares más importantes de la acción de la UE en materia de biodiversidad y que gran parte de la biodiversidad de Europa ya se ha perdido;
 2. Constata que los ecosistemas sanos proporcionan recursos sociales y económicos importantes, así como oportunidades de esparcimiento y apoyo a la agricultura y a la pesca;
 3. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de proponer un enfoque estratégico para la cofinanciación de Natura 2000 y la declaración efectuada por el Comisario Dimas en la Conferencia Internacional sobre "Biodiversidad, Ciencia y Gobernanza" celebrada el 24 de enero de 2005 en París;
 4. Señala que la financiación de Natura 2000 con cargo a los Fondos Estructurales es conforme al Proceso de Cardiff, que tiene por objeto la integración de las consideraciones medioambientales en todos los ámbitos políticos clave, y que debe garantizar en todo caso una financiación suficiente dentro de los objetivos de los Fondos Estructurales;

5. Se congratula de la declaración de la Comisión según la cual los Fondos Estructurales y de desarrollo rural de la UE deberían realizar una contribución sustancial en relación a la cofinanciación de la red Natura 2000; además, se congratula de que Natura 2000 pueda obtener financiación de los Fondos Estructurales y de desarrollo rural; considera, no obstante, tras haber examinado las propuestas pertinentes (Fondos Estructurales, desarrollo rural y LIFE+), que éstas resultan insuficientes para una cofinanciación adecuada de la red Natura 2000 e insiste, por lo tanto, en que se cree un fondo específico a tal fin;
6. Opina que, como una parte importante de los gastos de Natura 2000 se incluyen en el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y/o en los Fondos Estructurales, los recursos de estos Fondos deben aumentar en consecuencia;
7. Pide la creación, a partir de 2006, de un Fondo de la UE dedicado a la biodiversidad en el marco de la propuesta LIFE+, en el que se prevea la financiación de los programas de gestión de Natura 2000 que no puedan financiarse con cargo a los Fondos Estructurales o el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural;
8. Considera que el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural se puede utilizar para compensar los costes agrícolas adicionales en los sitios de la Red Natura 2000, siempre y cuando esto no reduzca la financiación necesaria para otras medidas de desarrollo rural, bienestar de los animales, medidas agroambientales y otros objetivos incluidos en la propuesta de Reglamento relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural;
9. Reconoce que, aunque el enfoque integrado puede ser eficaz si se aplica con rigor, la experiencia demuestra que su éxito es limitado; considera que las propuestas de reglamento relativas a los Fondos Estructurales y de desarrollo rural no llegan a reflejar adecuadamente las disposiciones de Natura 2000, no están a la altura de la ambición de la Comunicación y ponen en riesgo el objetivo de la UE para 2010 relativo a la biodiversidad, entre otras cosas, por las razones siguientes:
 - la conservación de la biodiversidad no ha constituido hasta el momento un objetivo importante de los Fondos Estructurales y de desarrollo rural y, en un contexto regional y local, puede incluso entrar en conflicto con otros objetivos de desarrollo socioeconómico;
 - la cofinanciación de los espacios de Natura 2000 puede competir directamente con otros proyectos económicos y sociales, tales como la red transeuropea o los ajustes estructurales en la agricultura;
 - la programación y la gestión de los Fondos Estructurales y de desarrollo rural están dirigidas al fomento del desarrollo socioeconómico regional, y las administraciones responsables de su gestión tienen, por el momento, unas competencias limitadas en materia de conservación de la naturaleza, faltándoles la formación y experiencia necesarias para gestionar proyectos que tengan objetivos de conservación de la naturaleza;
 - no se prevén garantías tales como condicionar la concesión de financiación estructural a planes nacionales adecuados para la financiación de Natura 2000, aun cuando así se estipula en la Comunicación sobre las perspectivas

financieras;

- en su forma actual, las propuestas sobre los Fondos Estructurales, de desarrollo rural o LIFE+ no aseguran la financiación mínima requerida por Natura 2000 y no se prevé financiación adicional para esta prioridad en otros instrumentos;
 - no se prevén ayudas financieras para los espacios marinos y de otra naturaleza de Natura 2000 ni para las especies localizadas en zonas con diversos tipos de propiedad;
10. Subraya que los espacios de Natura 2000 y los recursos naturales generan unos beneficios clave para el público, con frecuencia en zonas económicamente aisladas, incluyendo un importante gasto directo local, aumentando el potencial turístico, aportando importantes ventajas sanitarias, un sector de empleo creciente que en la actualidad se calcula en 125 000 puestos de trabajo en la UE-15 y ventajas comparables en los nuevos Estados miembros, recursos económicos y sistemas de apoyo ecológico de alto valor;
 11. Considera que esos fondos deberían distribuirse proporcionalmente entre todos los Estados miembros (antiguos y nuevos), teniéndose en cuenta el tamaño de los territorios y el grado de biodiversidad en los espacios afectados;
 12. Pide a la Comisión que modifique su propuesta relativa al Instrumento financiero para el medio ambiente, LIFE+, para incluir un objetivo dedicado a la biodiversidad en el marco de ese Fondo de manera que se pueda financiar la gestión de los espacios Natura 2000 de un modo complementario a los Fondos Estructurales, de desarrollo rural y de pesca, y a los fondos complementarios facilitados por los Estados miembros, incluidas las inversiones especiales de conservación de la naturaleza, proyectos y medidas de emergencia, la sensibilización, educación e investigación en materia de conservación de la naturaleza y la cooperación transnacional con terceros países para proyectos de conservación de la naturaleza;
 13. Pide que las modificaciones que se introduzcan en la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión hagan referencia explícita a Natura 2000, a fin de garantizar que las actividades de la misma puedan optar a financiación con cargo a los Fondos Estructurales.
 14. Subraya que el cálculo de la Comisión del coste anual de la red Natura 2000 en 6 100 millones de euros puede resultar en una subestimación importante del coste total de gestión de la red y, por tanto, debería considerarse sólo como el mínimo necesario; subraya igualmente que en ese cálculo no se considera la adhesión de nuevos Estados miembros (Rumanía, Bulgaria y Croacia), y que deberán revisarse las necesidades financieras de la red Natura 2000 en toda la UE;
 15. Pide a la Comisión que informe al Parlamento Europeo de la aplicación del enfoque integrado cuando se conozca el resultado final de los reglamentos relativos a los Fondos Estructurales, de desarrollo rural y de pesca y que, en caso de que no se hayan atribuido fondos para la gestión de Natura 2000, presente una propuesta para dedicar un Fondo a dicho objetivo, el cual debería incluir una política de información y sensibilización de la opinión pública en materia de protección de la naturaleza, con el fin de poner de

manifiesto las ventajas para el desarrollo económico y social que se derivan de la aplicación de las medidas propuestas;

16. Acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de incluir la política de protección de la naturaleza en el marco más amplio del desarrollo económico, social y regional sostenible de la Unión Europea; piensa, sin embargo, que la propuesta final no expresa su firme voluntad de financiar de forma suficiente ni de aplicar adecuadamente esta política;
17. Apoya la intención de la Comisión de publicar una guía detallada sobre cómo utilizar los Fondos estructurales para respaldar la Red Natura 2000; pide a la Comisión que confirme su aseveración de que la financiación de Natura 2000 figurará incluida a título prioritario en las futuras orientaciones estratégicas comunitarias para la política de cohesión;
18. Solicita el reconocimiento, a través del incentivo y de la divulgación de las mejores prácticas, de aquellas unidades territoriales que demuestren su capacidad de gestión de las áreas integradas en Natura 2000 de manera eficiente respecto a los costes en términos ambientales y financieros;
19. Pone de relieve la importancia de asociar a las actividades encaminadas a lograr estos objetivos a los Parlamentos nacionales, los interlocutores sociales, la sociedad civil y las entidades regionales y locales, fomentando en este contexto la adecuada consulta pública;
20. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.